

RESOLUCIÓN No. 597 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-20-2021”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE TIC DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A. como Ente Gestor del SITP, es el responsable por la red de troncales, de buses y de medios alternativos de transporte de Bogotá D.C., para lo cual ha implantado diferentes estrategias, que requieren ser soportadas con Infraestructura TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y Sistemas Inteligentes de Transporte ITS (Intelligent Transportation Systems), por consiguiente al ser una entidad prestadora de servicios, en un campo esencial como lo es el transporte público, debe contar con las herramientas tecnológicas básicas para el buen desarrollo de sus actividades técnicas y administrativas que contribuyan a la optimización de la gestión y operación de la entidad propender por el cumplimiento de los objetivos estratégicos de TRANSMILENIO S.A.

Así las cosas, la Dirección de TIC de TRANSMILENIO S.A., como área responsable de la definición y aplicación de políticas en seguridad de la información de la entidad y en cumplimiento de la normatividad vigente, adelanta actualización de políticas, procesos, procedimientos, controles y activos de información que necesitan ser gestionados y protegidos por infraestructura tecnológica de última generación, cuyo objetivo específico es apoyar el cumplimiento de la misión institucional y soportar la operación a fin de aumentar su eficiencia mediante el uso y apropiación de las TIC.

Por consiguiente, requiere renovar el esquema licenciamiento y el soporte de la herramienta de punto final TRAPS, toda vez que para el mantenimiento y la correcta ampliación de controles que soportan la seguridad de los sistema de información se requiere una herramienta teconologica que lo asegure; así mismo, dar continuidad a los servicios con los que cuenta actualmente el ente gestor.

RESOLUCIÓN No. 597 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-20-2021”

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los *cuales fueron adelantados por la Dirección de TIC de TRANSMILENIO S.A. para contratar el siguiente objeto: “Contratar la Ampliación cobertura Licenciamiento TRAPS.”*

Que para el proceso referenciado en el presente acto administrativo TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$249.823.625)** IVA incluido, así como todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el proponente y futuro contratista en la ejecución del contrato.

Que el presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202110 4963	20-10-2021	Rubro: Paquetes de software de otras aplicaciones Código De Rubro: 421202010047829 Codificación plan anual de adquisiciones: DTC65	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.	\$249,823,625

Que de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el literal b., del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que trata del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días 26 de Octubre de 2021 al 3 de Noviembre de 2021.

RESOLUCIÓN No. 597 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-20-2021”

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso era susceptible limitar a Mipymes, sin embargo, dentro del plazo establecido, no se presentaron solicitudes de limitación al proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis, por lo que se deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

a. TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b. TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra

RESOLUCIÓN No. 597 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-20-2021”

TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

d. TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

e. TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f. TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas

RESOLUCIÓN No. 597 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-20-2021”

comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

g. TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i. TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

j. TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

k. La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co,

RESOLUCIÓN No. 597 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-20-2021”

en el link TMSA-SAM-20-2021, en documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-20 DE 2021**, cuyo objeto es “*DTC65 Contratar la Ampliación cobertura Licenciamiento TRAPS*”, a partir del día cuatro (4) de Noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$249.823.625)** IVA incluido, dentro del cual se encuentran todos los impuestos, costos y gastos en los que incurra el proponente y futuro contratista en la ejecución del contrato.

El presupuesto se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No de CDP	Fecha de CDP	Posición Catálogo de Gasto	Valor en Letras	Valor en Números
202110 4963	20-10-2021	Rubro: Paquetes de software de otras aplicaciones Código De Rubro: 421202010047829 Codificación plan anual de adquisiciones: DTC65	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.	\$249,823,625

RESOLUCIÓN No. 597 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-20-2021”

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-20 DE 2021**, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación proyecto de pliego de condiciones y Estudios previos	26/10/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	26/10/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SE COP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de condiciones	27/10/2021	3/11/2021	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	4/11/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	3/11/2021		Nota: Los oferentes Mypes y/o Mipymes interesados en el proceso, deberán inscribirse en esta convocatoria y enviar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura del proceso	4/11/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SE COP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
publicación del pliego definitivo	4/11/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SE COP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

RESOLUCIÓN No. 597 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-20-2021”

<p>Presentación de manifestaciones de interés</p> <p>(De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)</p>	5/11/2021	9/11/2021 a las 5:00 PM	<p>Nota: Los oferentes interesados en el proceso, deberán inscribirse en esta convocatoria y enviar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II</p> <p>www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</p> <p>Nota: Quienes no manifiesten interés en el proceso no se habilitará la opción para cargar su oferta en la plataforma SECOP</p>
<p>Publicación del listado de manifestación de intereses</p>	10/11/2021		<p>Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SE COP II</p> <p>www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</p>
<p>Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivas</p>	4/11/2021	11/11/2021 a las 5:00 PM	<p>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP</p>
<p>Respuesta a las observaciones a los pliegos de condiciones definitivos</p>	16/11/2021		<p>Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SE COP II</p> <p>www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>Fecha máxima para expedir adjudicación</p>	16/11/2021 las 7:00 PM		<p>Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</p> <p>www.colombiacompra.gov.co</p>
<p>Cierre del proceso</p>	18/11/2021 A las 9:00 a.m.		<p>Las ofertas UNICAMENTE se recibirán mediante plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</p>
<p>evaluación de las ofertas</p>	18/11/2021	19/11/2021	Comité Asesor y Evaluador

RESOLUCIÓN No. 597 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-20-2021”

Publicación del informe de evaluación	22/11/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación (terminado para subsanar requisitos habilitantes, presentar observaciones y réplicas (cuando aplique))	23/11/2021	25/11/2021	<u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u>
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones	29/11/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto administrativo de adjudicación.	29/11/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación en la plataforma de Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA TMSA-SAM-20 DE 2021**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma – SECOP II, en el link **TMSA-SAM-20 DE 2021**.

RESOLUCIÓN No. 597 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TMSA-SAM-20-2021”

ARTICULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 (Aire) Piso 5to. Dirección Corporativa, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los once (4) días del mes de Noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JERZON CARRILLO PINZÓN

Director Técnico de Tic – TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Karol Talero // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa 
Elaboró: David Llanos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa 
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa 
Revisó: Gloria A. Granados // Contratista Dirección Técnica de Tic's 
Aprobó: John H. Gómez S. // Abogado Contratista Dirección Técnica de Tic's 